



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria Virtual del día 23 de noviembre 2021.

VISTO:

El Dictamen N° 03-2021/CATTSV-MPH., de fecha 23 de noviembre 2021, de la Comisión de Asuntos de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y estacionados en la vía pública, que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la Provincia de Huancavelica, a propuesta de la responsable del Área Jurídica de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a través del Informe N° 022-2021-RAJTT-SGTTYSV/GM/MPH., y por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial mediante el Informe N° 323-2021-SGTTYSV-GM/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, de conformidad al artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC., es competencia de las Municipalidades Provinciales: En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen las siguientes competencias:

- 1) Competencias normativas:
 - Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.
- 2) Competencias de gestión:
 - a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias.
 - b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.
 - c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento.
- 3) Competencia de fiscalización:
 - a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.
 - b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
 - c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción.
 - d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;



Que, asimismo, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC., en su artículo 215° señala la prohibición de estacionamiento; asimismo en el artículo 219° menciona sobre el abandono de vehículo "Se considera abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública sin conductor, en lugares en donde no esté prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de 48 horas. En los lugares prohibidos para el estacionamiento, se considera el abandono de un vehículo, transcurridas 24 horas después de haberlo dejado el conductor. En zonas rígidas, se considera el abandono de un vehículo transcurrida una (1) hora después de haberlo dejado el conductor", en concordancia con el artículo 220° que menciona sobre las medidas a adoptarse ante vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación. Los vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación, deben ser conducidos a los Depósitos Municipales de Vehículos. Los gastos de traslado del vehículo deben ser a cargo del conductor o del propietario del vehículo;

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre; que rigen en todo el territorio de la república, y los D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, regulan el internamiento del vehículo al Depósito Municipal como medida preventiva cuando comentan infracciones al tránsito o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de la vías públicas;

Que, el Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece el procedimiento sancionador, que disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados, estableciendo en su numeral 247.2 del artículo 247° Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en las leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248°, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 117-2021-CM/MPH., se modifica el artículo 3° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 018-2010/MPH., Ordenanza que declara zonas rígidas para el tránsito, estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados, prohibición del comercio informal en las principales avenidas, jirones y aceras de la ciudad de Huancavelica; por lo que se debe tomar en cuenta esta ordenanza para efectos de dar cumplimiento a la presente disposición;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., de fecha 21 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento de servicio de transporte público regular y especial de personas y la adecuación de la realidad de transporte público de la provincia de Huancavelica al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., en su artículo 200° establece sobre los procedimientos de internamiento preventivo de vehículos;

Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipales de vehículos, así como disponer el internamiento de vehículos en situación de abandono y estacionados en la vía pública, que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la ciudad, y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario, expedir una ordenanza municipal, que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y estacionados en la vía pública, que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la provincia de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 022-2021-RAJTT-SGTTYSV/GM/MPH., la responsable del Área Jurídica de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite al Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y estacionados en la vía pública, que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la provincia de Huancavelica; y a través del Informe N° 323-2021-SGTTYSV-GM/MPH., el Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite al Gerente Municipal, para su solicitar opinión legal y remitir a la Comisión de Asuntos de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, para su dictamen correspondiente y luego remitir a sesión de concejo para su debate y aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 421-2021-GAJ/MPH., opina por la viabilidad del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y estacionados en la vía pública, que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la provincia de Huancavelica, correspondiendo al concejo municipal debatir y aprobar el proyecto de ordenanza municipal conforme el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en cumplimiento del numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión ordinaria del día 23 de noviembre 2021, aprueba por unanimidad, la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y estacionados en la vía pública, que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la provincia de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, QUE AFECTEN LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto:

La presente Ordenanza tiene como objeto fomentar el estacionamiento ordenado de vehículos en espacios públicos a través de medidas preventivas y/o correctivas para evitar la afectación de la accesibilidad peatonal y/o vehicular en la ciudad de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica, con el fin de mantener el orden del tránsito de las vías públicas locales, reducir la congestión vehicular, preservar la salud pública, fortalecer la seguridad ciudadana, mejorar la conservación del ornato, del medio ambiente y de la vialidad, en el marco de las competencias de los gobiernos locales en la materia expuesta.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación:

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza rige en toda la ciudad de la jurisdicción de la Provincia de Huancavelica.

Artículo 3º.- Órganos Competentes:

La Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, la Unidad de Tránsito, de acuerdo a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad, son los órganos competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Definiciones:

- a) **Accesibilidad Peatonal:** Grado o nivel en el que cualquier ser humano, más allá de su condición física o de sus facultades cognitivas, puede hacer uso de una infraestructura vial, tanto para desplazarse en la vereda, cruzar de un extremo a otro la vía por cruces peatonales, de esperar al transporte público en los paraderos autorizados y de poder observar con facilidad las señales horizontales y/o verticales de la vía pública.
- b) **Accesibilidad Vehicular:** Grado o nivel en el que cualquier ser humano conduciendo un vehículo, más allá de su condición física o de sus facultades cognitivas, puede hacer uso de una infraestructura vial para ingresar o salir de su cochera, del estacionamiento público, del ingreso o salida a vías privadas, de observar con facilidad las señales verticales y/o horizontales de la vía pública.
- c) **Acta de Constatación:** Es el documento a través del cual se deja constancia de la afectación de la accesibilidad peatonal y/o vehicular o de la condición de abandono del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras en espacios públicos, luego de transcurrido el plazo establecido en la presente Ordenanza.
- d) **Acta de entrega:** Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al Depósito Municipal Vehicular y/o de la devolución del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras.
- e) **Acta de Internamiento:** Documento, mediante el cual se deja constancia del traslado e internamiento del vehículo al Depósito Municipal Vehicular.
- f) **Administrador del Depósito Municipal Vehicular:** Personal designado por la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, para dirigir el funcionamiento del Depósito Municipal Vehicular de vehículos.
- g) **Carrocería:** Es la parte colocada sobre el chasis de los vehículos o automóviles.
- h) **Chasis:** Armazón básica del vehículo, donde se emperna o suelda la carrocería y en el cual van colocados el motor, caja de cambios y algunos sistemas.
- i) **Chatarra:** Elemento carrozable y/o chasis abandonado de metal viejo o de desecho que requiere de apoyo de grúa o similar para su traslado, al no poderlo realizar por sus propios medios.
- j) **Depósito Municipal Vehicular:** Lugar determinado para el internamiento de vehículos abandonados que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la ciudad de la Provincia de Huancavelica.
- k) **Estacionamiento Vehicular Público:** Se conoce como estacionamiento al espacio físico en vía pública debidamente señalizado y donde se permite dejar el vehículo por un tiempo determinado.
- l) **Supervisor de Control en Grúa:** Personal de la Unidad de Tránsito que supervisará y efectuará la detección de infracciones a la presente ordenanza, además de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y determinar la medida preventiva de la infracción del traslado del vehículo y su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.
- m) **Internamiento Vehicular:** Es el internamiento de vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares en el depósito, que hayan sido calificados como abandonados en la vía pública, así como aquellos vehículos que incumplan la normatividad vigente o aquellos vehículos cuyo estacionamiento esté prohibido por las normas municipales y/o que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la ciudad de Huancavelica; los que serán devueltos de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.
- n) **Servicio de Grúa:** Consiste en el servicio para el traslado del vehículo desde el punto de intervención al depósito vehicular respectivo, ante la negativa del intervenido de dirigirse al depósito vehicular o ausencia de este.
- o) **Tasas:** Es el hecho imponible a la prestación que realiza la Municipalidad por conceptos del servicio de traslado o remolque con grúas, depósito y guardiana de vehículos.
- p) **Vehículo:** Artefacto de libre operación que sirve para transportar personas y/o bienes por la vía pública.
- q) **Vehículo en Situación de Abandono:** Dejar un vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública o en espacios públicos, por un período de 2 días de forma continua, perjudicando el ornato, salud pública, seguridad ciudadana, medio ambiente, vialidad.
- r) **Vía pública:** Área de uso público, sobre la cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.
- s) **Vehículo en infracción:** Vehículo estacionado que afecte la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la ciudad de Huancavelica, que afecte alguna o algunas de las siguientes situaciones: El orden de las vías públicas locales, la ocupación adecuada de las zonas de



estacionamiento, la salud pública, la seguridad ciudadana, la conservación del ornato, el medio ambiente y la vialidad, además de generar congestión vehicular.

Artículo 5º.- Sujetos de Fiscalización:

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal, las personas naturales y jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deben cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción.

TÍTULO II

DE LOS VEHICULOS ESTACIONADOS QUE AFECTAN ACCESIBILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR

Artículo 6º.- Inicio del Procedimiento:

La Unidad de Tránsito será el órgano encargado de constatar y determinar, haciendo uso de herramientas digitales, la situación de infracción de un vehículo, carrocería, chatarra, chasis o similares que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la ciudad de Huancavelica, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Estacionar vehículo(s) en sección o partes de vía pública destinada al tránsito de peatones o ingreso y/o salida de emergencia de locales o lugares de concentración pública.
- b) Por estacionar vehículo(s) en vía pública afectando la accesibilidad y/o circulación del transporte público de personas.
- c) Por estacionar vehículo(s) en vías declaradas por la autoridad administrativa como vías prohibidas, vías restringidas o vías exclusivas.
- d) Por estacionar vehículo(s) en vía pública afectando la accesibilidad y/o circulación del tránsito vehicular.
- e) Por estacionar vehículo(s) en vía pública afectando la accesibilidad de ingreso y/o salida vehicular de propiedad privada y/o pública y/o zonas de atención de emergencias.
- f) Por estacionar en la vía pública sin cumplir con las medidas de seguridad de tránsito y/o estacionamiento y/o obstruir la visibilidad de la señalización horizontal y vertical.
- g) Por estacionar vehículos dentro del área de parques y/o jardines públicos o sobre áreas verdes y/o estacionar vehículo pesado en zonas no permitidas.
- h) En doble fila, respecto a otros vehículos ya estacionados, parados o detenidos junto a la acera, cuneta o borde exterior.
- i) Al costado antes o después de cualquier obstrucción de tránsito, excavación o trabajos que se efectúen en la calzada.

Detectada la comisión de infracción, conforme a las condiciones indicadas en el párrafo anterior, el personal de la Unidad de Tránsito procederá a realizar lo siguiente:

- 6.1 Para tales efectos, el personal de inspección de Transporte Municipal hará uso de equipos o dispositivos electrónicos con acceso a internet para las acciones de fiscalización y la toma de imágenes o fotografías, en un mínimo de 4 tomas fotográficas que contengan fecha y hora de detección, que evidencien la infracción cometida; y que formará parte del Acta de Constatación.
- 6.2 Luego de ello la Unidad de Tránsito ordenará que se proceda a la aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo, sin más trámite alguno cuando se encuentre justificada la aplicación de las condiciones señaladas, por lo cual el operador de la grúa debe realizar en el menor tiempo posible el enganche del vehículo por la grúa municipal para su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular; debiendo el personal de la Unidad de Tránsito dejar adherido en la calzada, un sticker o distintivo en donde deje constancia de la fecha de detección de la infracción, la aplicación de la medida preventiva y la dirección a la que debe acercarse para realizar el retiro de su vehículo; asimismo levantará el Acta de Constatación respectiva a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, según corresponda.
- 6.3 El personal operador de la grúa deberá evidenciar la situación y condiciones físicas del vehículo previo a su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular, empleando para ello equipos o dispositivos electrónicos con acceso a internet para la toma de 4 fotografías como mínimo, una fotografía por lado, siendo sustento que el vehículo no ha sufrido daño durante el proceso de enganche y traslado al Depósito Municipal Vehicular, lo que debe ser corroborado por el Administrador del Depósito Municipal Vehicular al momento del internamiento del vehículo. El personal de la Unidad de Tránsito que, ordena la aplicación de la medida preventiva de internamiento, es responsable de verificar el proceso de enganche y de traslado del vehículo para su internamiento, y debe informar al encargado del Depósito Municipal Vehicular si el vehículo en infracción a sufrido algún daño durante el proceso de enganche, durante el traslado e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.
- 6.4 Luego de la determinación de la calidad de infracción cometida, la Unidad de Tránsito, recabará todos los medios de prueba que demuestren la ubicación del mismo, el nombre del propietario, de ser el caso, la condición actual, fotografías, entre otros. Asimismo, el personal podrá emplear medios electrónicos y/o tecnologías de información para la imposición de las sanciones.

Artículo 7º.- De la Notificación:

Luego de ejecutado la medida preventiva de internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular, por parte de la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, se procederá a notificar la Notificación de Cargo a nombre del propietario, en concordancia con el artículo 21º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El administrado podrá recabar su Acta de Constatación y la notificación de la infracción en el Depósito Municipal Vehicular, y así mismo puede acogerse al régimen de beneficios del caso, retirando su vehículo del depósito previa cancelación de la multa y costos efectuados por la Municipalidad o en su defecto proseguir con el procedimiento sancionador sin que ello afecte la aplicación de la medida preventiva, en el que luego de recepcionada la notificación de cargo, cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los descargos respectivos.



Artículo 8º.- De la Resolución de Sanción:

En el caso de no haberse acogido al régimen de beneficios y transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles a que se refiere el artículo precedente, se evaluará los descargos presentados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles emitiéndose respuesta a la misma; en el caso de considerarse improcedente el descargo presentado por el administrado se procederá a emitir y notificar la Resolución de Sanción, y asimismo, en el caso se haya ejecutado previamente la medida preventiva, se dispondrá la permanencia de la ejecución de la medida preventiva de Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.

La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida preventiva ordenada.

TÍTULO III

DE VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO

Artículo 9º.- Inicio del Procedimiento:

La Unidad de Tránsito será el órgano encargado de constatar y determinar el abandono de un vehículo, carrocería, chatarra, chasis o similares en la vía pública, en las siguientes condiciones: Se considera el abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública sin conductor, en lugares en donde no esté prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de 48 horas. En los lugares prohibidos para el estacionamiento, se considera el abandono de un vehículo, transcurrida 24 horas después de haberlo dejado el conductor, cuando se verifique su permanencia en el mismo lugar, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Con signos evidentes de su inmovilización.
- b) Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.
- c) Afecte el ornato, la salubridad o la seguridad de las personas.
- d) Interrumpa el libre tránsito o la vialidad.
- e) Cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres.

De los literales b, c, d y e debe reunir necesariamente más la condición del literal a.

Detectada la comisión de infracción, conforme a las condiciones indicadas en el párrafo anterior, el personal de Inspectoría de Transporte Municipal de la Unidad de Tránsito procederá a realizar lo siguiente:

- 9.1 Para tales efectos, deberá dejar adosado al mismo, un sticker (Anexo I) o distintivo en donde conste la fecha y hora de verificación inicial levantándose para tal efecto el ACTA DE CONSTATAción, asimismo, dicho personal hará uso de equipos o dispositivos electrónicos con acceso a internet para las acciones de fiscalización y la toma de imágenes o fotografías, en un mínimo de 4 tomas fotográficas que contengan fecha y hora de detección, que evidencien la infracción cometida, y posteriormente luego de transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo precedente levantará el ACTA DE ABANDONO respectiva, a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, que correspondan.
- 9.2 Luego de la determinación en la calidad de abandono, la Unidad de Tránsito pondrá en conocimiento dicha situación a la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, a efectos que tome las acciones de fiscalización que correspondan (artículo 9º de la presente ordenanza); para lo cual deberá alcanzarle todos los medios de prueba que demuestren la ubicación del mismo, el nombre del propietario, de ser el caso, la condición actual, fotografías, entre otros.
- 9.3. Para la identificación del propietario del vehículo abandonado en la vía pública, la Unidad de Tránsito deberá verificar el número de la placa o el número de serie del motor, a través de la SUNARP, estableciendo su domicilio a través del número de DNI que figura en la ficha registral del vehículo.
- 9.4 Solo en caso de no ser posible la identificación del propietario, es decir que carezca el vehículo de número de placa o número de serie del motor, este hecho se informará así a la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, a fin de que emita el ACTA DE RETIRO E INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, ingresándolo en el área de internamiento municipal, debiendo en un plazo de 30 días calendarios, comunicarse y difundirse a través de tomas fotográficas en la página web de la entidad y en el periódico mural de la Municipalidad, a fin de que, quien se considere propietario se apersona al local municipal y previo pago de la multa, proceda a retirar el vehículo.
- 9.5 Luego de ello la Sub Gerencia Tránsito, Transportes y Seguridad Vial ordenará que se proceda a la aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo, por lo cual el operador de la grúa debe realizar en el menor tiempo posible el enganche del vehículo por la grúa municipal para su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular; debiendo el personal de la Unidad de Tránsito dejar adherido en la calzada, un sticker (Anexo II) o distintivo en donde deje constancia de la fecha de detección de la infracción, la aplicación de la medida preventiva y la dirección a la que debe acercarse para realizar el retiro de su vehículo; asimismo levantará el Acta de Constatación de Abandono respectiva, a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, según corresponda.

Artículo 10º.- De la Notificación de Cargo:

Luego de ejecutado la medida preventiva de internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular, por parte de la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, se procede con la Notificación de Cargo a nombre del propietario, en concordancia con el artículo 21º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Recepcionada la Notificación de Cargo, el propietario cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a fin de que presente sus descargos respectivos. A su vez, el administrado también podrá recabar su Acta de Constatación de Abandono y la notificación de la infracción en el Depósito Municipal Vehicular, y así mismo puede acogerse al régimen de beneficios del caso, retirando su vehículo del depósito previa cancelación de la multa y costos efectuados por la Municipalidad o en su defecto proseguir con el procedimiento sancionador sin que ello afecte la aplicación de la medida preventiva.

Artículo 11º.- De la Resolución de Sanción y la Medida Preventiva de Internamiento de Vehículos Abandonados:



En el caso de no haberse acogido al régimen de beneficios y transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles a que se refiere el artículo precedente, se evaluará los descargos presentados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles emitiéndose respuesta a la misma; en el caso de considerarse improcedente el descargo presentado por el administrado se procederá a emitir y notificar la Resolución de Sanción, y asimismo, en el caso se haya ejecutado previamente la medida preventiva, se dispondrá la permanencia de la ejecución de la medida preventiva de Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.

La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida provisional ordenada.

Caso excepcional: El personal de Inspectoría de Transporte Municipal de la Unidad de Tránsito, se encuentra facultada para efectuar el internamiento del vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, a través de la Medida Preventiva respectiva, sin seguir el procedimiento indicado en el artículo precedente, cuando se encuentre justificada la aplicación de las condiciones señaladas en el artículo 9° de la presente Ordenanza, previo informe fundamentado.

TÍTULO IV

DE VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN ZONAS RÍGIDAS

Artículo 12°.- Inicio del Procedimiento:

La Unidad de Tránsito será el órgano encargado de constatar y determinar el abandono de un vehículo, carrocería, chatarra, chasis o similares en zona rígida, cuando se verifique su permanencia en el mismo lugar, por más de una (01) hora bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Con signos evidentes de su inmovilización.
- b) Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.
- c) Interrumpa el libre tránsito o la vialidad.

De los literales b y c debe reunir necesariamente más la condición del literal a.

Detectada la comisión de infracción, conforme a las condiciones indicadas en el párrafo anterior, el personal de la Unidad de Tránsito procederá a realizar lo siguiente:

12.1 Para tales efectos, deberá dejar adosado al mismo, un sticker (Anexo I) distintivo en donde conste la fecha y hora de verificación inicial levantándose para tal efecto el ACTA DE CONSTATAción, asimismo, dicho personal hará uso de equipos o dispositivos electrónicos con acceso a internet para las acciones de fiscalización y la toma de imágenes o fotografías, en un mínimo de 4 tomas fotográficas que contengan fecha y hora de detección, que evidencien la infracción cometida, y posteriormente luego de transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo precedente (1 hora) levantará el ACTA DE ABANDONO respectiva, a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas.

12.2 Luego de la determinación de la calidad de abandonado en zona rígida, se procederá la aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo, carrocería, chasis, chatarra o similares hacia el depósito municipal vehicular, previa acción de control de fiscalización de parte de la Unidad de Tránsito.

12.3. Para la identificación del propietario del vehículo abandonado en zona rígida, la Unidad de Tránsito deberá verificar el número de la placa o el número de serie del motor, a través de la SUNARP.

Artículo 13°.- De la Notificación de Cargo:

Luego de ejecutado la medida preventiva de internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular, por parte de la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, se procederá a notificar la Notificación de Cargo a nombre del propietario, en concordancia con el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Recepcionada la Notificación de Cargo, el propietario cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a fin de que presente sus descargos respectivos. A su vez, el administrado también podrá recabar su Acta de Constatación de Abandono y la notificación de la infracción en el Depósito Municipal Vehicular, y así mismo puede acogerse al régimen de beneficios del caso, retirando su vehículo del depósito previa cancelación de la multa y costos efectuados por la Municipalidad o en su defecto proseguir con el procedimiento sancionador sin que ello afecte la aplicación de la medida provisional.

Artículo 14°.- De la Resolución de Sanción y la Medida Preventiva de Internamiento de Vehículos Abandonados:

En el caso de no haberse acogido al régimen de beneficios y transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles a que se refiere el artículo precedente, se evaluará los descargos presentados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles emitiéndose respuesta a la misma; en el caso de considerarse improcedente el descargo presentado por el administrado se procederá a emitir y notificar la Resolución de Sanción, y asimismo, en el caso se haya ejecutado previamente la medida preventiva, se dispondrá la permanencia de la ejecución de la medida preventiva de Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.

La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida provisional ordenada.

El personal de Inspectoría de Transporte Municipal de la Unidad de Tránsito, se encuentra facultada para efectuar el internamiento del vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en zona rígida, a través de la Medida Preventiva respectiva, sin seguir el procedimiento indicado en el artículo precedente, cuando se encuentre justificada la aplicación de las condiciones señaladas en el artículo 12° de la presente Ordenanza, previo informe fundamentado.

TÍTULO V

DE LOS VEHÍCULOS QUE INCUMPLEN EL HORARIO, USO Y TIEMPO DE PERMANENCIA EN LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LA CIUDAD HUANCVELICA

Artículo 15°.- Inicio del Procedimiento:

La Unidad de Tránsito será el órgano encargado de constatar y determinar la situación de infracción del vehículo respecto al horario, uso y tiempo de permanencia en zonas de estacionamiento vehicular



temporal en las vías locales de la ciudad de Huancavelica, a través de personal de Inspectoría de Transporte Municipal, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Por exceder el tiempo de permanencia de estacionamiento vehicular temporal en zonas de parqueo y/o estacionamiento público establecidas en el horario ordinario y/o extendido señalado en el Octavo Disposición Complementaria Finales de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH.
- b) Por no hacer efectivo el pago por parqueo en zonas autorizadas para el estacionamiento vehicular.
- c) Por estacionar en zonas de estacionamiento público: No respetar las señalizaciones indicadas para el estacionamiento adecuado, o en su defecto, en lugares que no hay división de casilleros de estacionamiento, supere la cantidad de espacio indicado.

Detectada la comisión de infracción, conforme a las condiciones indicadas en el párrafo anterior, el personal de Inspectoría de Transporte Municipal de la Unidad de Tránsito procederá a realizar lo siguiente:

15.1 Para tales efectos, dicho personal podrá hacer uso de equipos o dispositivos electrónicos con acceso a internet para las acciones de control, fiscalización y la toma de imágenes o fotografías, en un mínimo de 2 tomas fotográficas, una que muestre el ticket respecto al tiempo de permanencia del vehículo en el estacionamiento público en el horario ordinario y/o extendido y otra que muestre la placa del vehículo estacionado en dicho estacionamiento que consta en el ticket, de manera que evidencien la infracción cometida; además de contener las tomas fotográficas fecha y hora de detección, y solicitará el apoyo del encargado de control en grúa para la intervención del vehículo en situación de infracción, que formará parte del Acta de Constatación.

15.2 Luego de ello el encargado de la Unidad de Tránsito ordenará que se proceda a la aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo; el operador de la grúa debe realizar en el menor tiempo posible el enganche del vehículo por la grúa municipal para su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular; debiendo el personal de la Unidad de Tránsito dejar adherido en la calzada, un sticker o distintivo en donde deje constancia de la fecha de detección de la infracción, la aplicación de la medida preventiva y la dirección a la que debe acercarse para realizar el retiro de su vehículo; asimismo levantará el Acta de Constatación respectiva a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, según corresponda.

15.3 El personal operador de la grúa deberá evidenciar la situación y condiciones físicas observables del vehículo previo a su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular, empleando para ello equipos o dispositivos electrónicos con acceso a internet para la toma de 4 fotografías como mínimo, una fotografía por lado, siendo sustento que el vehículo no ha sufrido daño durante el proceso de enganche y traslado al Depósito Municipal Vehicular, lo que debe ser corroborado por el Administrador del Depósito Municipal Vehicular al momento del internamiento del vehículo. El personal de la Unidad de Tránsito que, ordena la aplicación de la medida preventiva de internamiento, es responsable de verificar el proceso de enganche y de traslado del vehículo para su internamiento, y debe informar al encargado del Depósito Municipal Vehicular si el vehículo en infracción a sufrido algún daño durante el proceso de enganche, durante el traslado e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.

15.4 Luego de la determinación de la calidad de infracción cometida, la Unidad de Tránsito, recabará todos los medios de prueba que demuestren la ubicación del mismo, el nombre del propietario, de ser el caso, la condición actual, fotografías, entre otros. Asimismo, el personal podrá emplear medios electrónicos y/o tecnologías de información para la imposición de las sanciones.

Artículo 16°.- De la Notificación:

Luego de ejecutado la medida preventiva de internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular, por parte de la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, se procederá a notificar la Notificación de Cargo a nombre del propietario, en concordancia con el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El administrado podrá recabar su Acta de Constatación y la notificación de la infracción en el Depósito Municipal Vehicular, y así mismo puede acogerse al régimen de beneficios del caso, retirando su vehículo del depósito previa cancelación de la multa y costos efectuados por la Municipalidad o en su defecto proseguir con el procedimiento sancionador sin que ello afecte la aplicación de la medida preventiva, en el que luego de recepcionada la notificación de cargo, cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los descargos respectivos.

Artículo 17°.- De la Resolución de Sanción:

En el caso de no haberse acogido al régimen de beneficios y transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles a que se refiere el artículo precedente, se evaluará los descargos presentados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles emitiéndose respuesta a la misma; en el caso de considerarse improcedente el descargo presentado por el administrado se procederá a emitir y notificar la Resolución de Sanción, y asimismo, en el caso se haya ejecutado previamente la medida preventiva, se dispondrá la permanencia de la ejecución de la medida preventiva de Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.

La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida provisional ordenada.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE BENEFICIOS

Artículo 18°.- Régimen de Beneficios:

Para infracciones con medida preventiva de internamiento de vehículo.

Aceptación de la comisión de la infracción: Indistinto a su gradualidad, en el caso que el administrado reconociera haber cometido la infracción de forma expresa, se dará por concluido el procedimiento, para lo cual el órgano encargado emitirá la respectiva resolución, ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento del ochenta y tres por ciento (83%) del monto total hasta el quinto día hábil, del sesenta y siete por ciento (67%) del sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora, de internamiento del vehículo. El beneficio en mención no suspende la continuación de la exigencia de la medida preventiva, en el caso que corresponda.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- Primera.-** PRECISAR que el régimen de beneficios a que se refiere el artículo 18° de la presente Ordenanza no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguno; asimismo el acogimiento al beneficio implica el reconocimiento de la infracción, por lo que en caso se encuentre pendiente el trámite del expediente administrativo sancionador este se dará por concluido. En caso el responsable cometa la misma infracción no podrá acogerse a dicho beneficio.
- Segunda.-** FACULTAR al personal operativo de la Unidad de Inspectoría de transporte Municipal a efectuar acciones de fiscalización de Tránsito dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huancavelica.
- Tercera.-** Quedan aprobadas la Tabla de Infracciones y Sanciones con códigos de continuidad de la OM N° 012-2020-CM/MPH, y los Anexos I (sticker o distintivo en donde deje constancia de la fecha de detección de la infracción), II (Acta de Constatación), Anexo III (Acta de Abandono), Anexo IV (sticker para dejar adherido en la calzada).
- Cuarta.-** PRECISAR medidas de seguridad para la remoción del vehículo hacia el Depósito Municipal Vehicular por el responsable de operador de grúa, es como sigue: - Instalación de señalización de seguridad (conos), - Evaluación del sistema de frenos del vehículo a remolcar, - Identificar el sistema de tracción en posición marcha, - Enganche de ruedas delanteras y - El traslado del vehículo con todas las medidas de seguridad.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** DISPONER que por Decreto de Alcaldía se establecerán las disposiciones complementarias y reglamentarias que se requieran para la mejor ejecución, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Segunda.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Unidad de Tránsito y demás unidades orgánicas que resulten competentes.
- Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Cuarta.-** Encargar su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y S. V.
Unidad de Tránsito.
Área Jurídica de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y S. V.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA

Ing. Romulo Cayllahua Paytan
ALCALDE

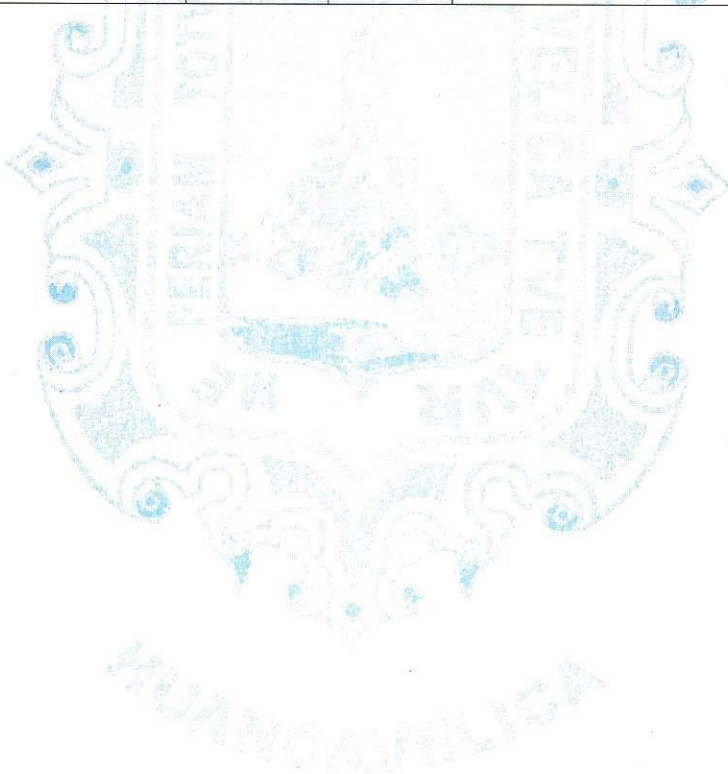


TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCION	CALIFICACIÓN	MONTO (% UIT)	DESCUENTO PRONTO PAGO	MEDIDA PREVENTIVA
H-74	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-75	Estacionar vehículo en sección o partes de vía pública destinada al tránsito de peatones o ingreso y/o salida de emergencia de locales o lugares de concentración pública.	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-76	Por estacionar vehículo en vía pública afectando la accesibilidad y/o circulación del transporte público de personas.	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-77	Por estacionar vehículo en vía pública afectando la accesibilidad de ingreso y/o salida vehicular de propiedad privada y/o pública y/o zonas de atención de emergencias.	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-78	Por estacionar vehículos dentro del área de parques y/o jardines públicos o sobre áreas verdes y/o estacionar vehículo pesado en zonas no permitidas	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-79	Por estacionar vehículo en vía pública afectando la accesibilidad y/o circulación del tránsito vehicular.	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-80	Estacionar vehículo(s) en vías declaradas por la autoridad administrativa como vías prohibidas, vías restringidas o vías exclusivas.	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-81	Por exceder el tiempo de permanencia de Estacionamiento Vehicular Temporal en zonas de parqueo y/o estacionamiento público.	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-84	Estacionar vehículo(s) en sección o partes de vía pública destinada al tránsito de peatones o ingreso y/o salida de emergencia de locales o	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la	Internamiento de vehículo al Depósito



	lugares de concentración pública.			notificación de la resolución sancionadora.	Municipal Vehicular
H-85	Estacionar vehículos en vía sin cumplir con las medidas de seguridad de tránsito y/o estacionamiento y/o obstruir la visibilidad de la señalización horizontal y vertical.	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-86	Estacionar en doble fila, respecto a otros vehículos ya estacionados, parados o detenidos junto a la acera, cuneta o borde exterior	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-87	Estacionar al costado antes o después de cualquier obstrucción de tránsito, excavación o trabajos que se efectúen en la calzada.	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular
H-88	Por no hacer efectivo el pago por parqueo en zonas autorizadas para estacionamiento vehicular	MUY GRAVE	8 %	17% en cinco días hábiles, 33% desde el sexto hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución sancionadora.	Internamiento de vehículo al Depósito Municipal Vehicular



ANEXOS

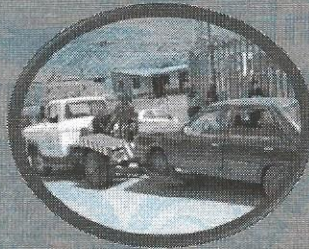
ANEXO I



VEHÍCULO CON ORDEN DE INTERNAMIENTO

La presente medida preventiva de internamiento de vehículos se dispone por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N° 016-2009-MTC), en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°

ESTE VEHÍCULO DEBE DIRIGIRSE AL DEPÓSITO VEHICULAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE.....BAJO RESPONSABILIDAD



HUANCAMELICA

ANEXO II

**ACTA DE CONSTATAACION Y VERIFICACION DE VEHICULOS
INDIVIDAMENTE ESTACIONADOS**

En Huancavelica siendo las horas del día, mes y año....., yo..... inspector de tránsito y transportes Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; en acción de control de supervisión y fiscalización de liberación de vía pública, se identificó al vehículo de placa de rodaje N°..... de marca..... color....., modelo....., individualmente estacionado en la..... del distrito..... provincia y región de Huancavelica; punto de referencia..... siendo el lugar indicado como zona....., por lo que se constató y verifíco las condiciones de la inmovilidad del vehículo, de lo cual se dispone al vehículo de placa de rodaje N°....., en presunto abandonado según Ordenanza Municipal N°..... y el D.S. 016-2009-MTC .

Por lo que se dejó un stiker adosado en la parabrisa del vehículo, con orden de internamiento preventivo del vehículo en....., así mismo se deja constancia vistas fotográficas con fecha y hora.

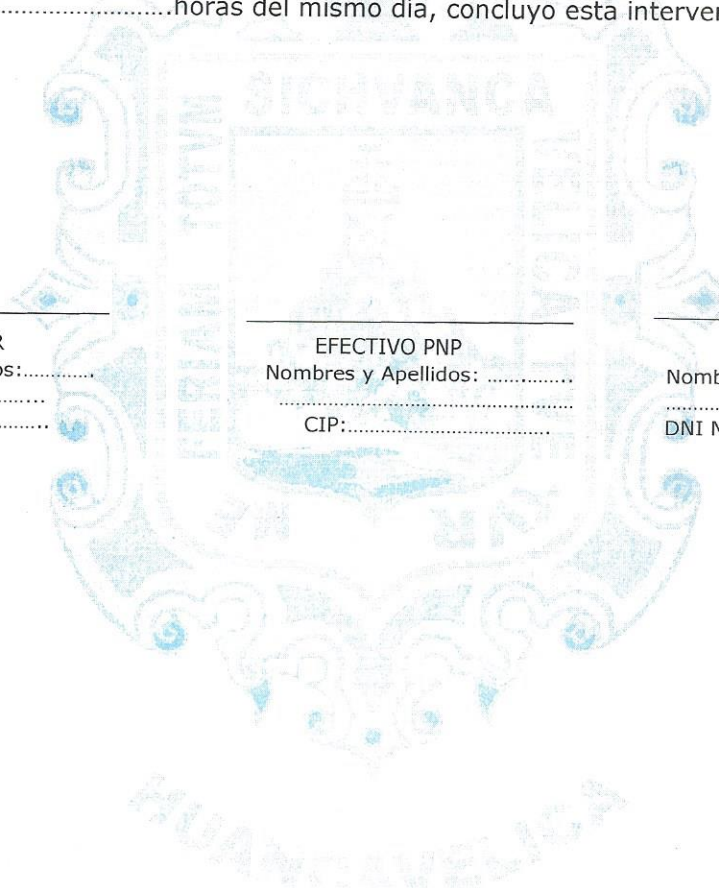
Siendo:..... horas del mismo día, concluyo esta intervención.



INSPECTOR
Nombres y Apellidos:.....
REG:.....

EFFECTIVO PNP
Nombres y Apellidos:
CIP:.....

PROPIETARIO
Nombres y Apellidos:.....
DNI N°.....



ANEXO III

ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ABANDONO DEL VEHICULO POR PARTE DEL INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

En cumplimiento:....., En el distrito de....., en la provincia, y departamento de Huancavelica; siendo lashoras, a losdías del mes dedel año en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°y Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se levanta acta de levantamiento del estado situacional del vehículo por parte del inspector de tránsito y transporte Municipal, mediante la cual se procede a ejecutar la medida de Internamiento Preventivo al Vehículo de Placa intervenido en.....de propiedad de.....

.....identificado con RUC/DNI/CE

Nª..... con domicilio y/o ubicación en....., por abandono del vehículo, con las siguientes características:

Clase:

Marca:

Color:

Categoría:

Año de fabricación:

Estado:



PARTE EXTERIOR	B	R	M	N	PARTE INTERIOR	B	R	M	N
Faros delanteros					Tablero				
Faros posteriores					Chapa de contacto				
Mascara					Radio				
Limpia parabrisas					Parlantes				
Lunas de puertas					Encendedor				
Llantas					Pisos				
Vasos de ruedas					Manijas				
Espejos laterales					Ceniceros				
Manijas exteriores					Parasoles				
Antenas					Espejo retrovisor				
Tapa de tanque					Asientos				
Parachoque delantero					Freno de mano				
Parachoque posterior					Otros				
Parabrisas									

B= En buen estado R= Regular M= En mal estado N=No tiene

Observaciones:

.....

INSPECTOR
 Nombres y Apellidos:.....

 REG:.....

EFFECTIVO PNP
 Nombres y Apellidos:

 CIP:.....

PROPIETARIO
 Nombres y Apellidos:.....

 DNI N°.....

ANEXO IV



Municipalidad Provincial
Huancavelica

SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

VEHICULO REMOLCADO



**CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA
MUNICIPAL N°008-2021-CM7MPH**

PMH - 2021

